

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 223  
18 01 2024



## Resolución Directoral N° 000222 -2024-UGEL-Hbba.

Huancabamba, 22 ENE 2024

Vistos, el Informe Escalonario N° 00021-2024, el Informe Técnico N° 06-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, la Hoja de Envío N° 89-2024-EPER, UGEL-HUANCABAMBA, con un total de quince (15) folios útiles; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, según Informe Escalonario N° 00021-2024 e Informe Técnico N° 06-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el encargado de Escalafón, informa que la servidora Vilma GUERRERO TORRES, profesora de la I.E. N° 20069 del caserío Sagrado Corazón de Jesús, ha cumplido treinta (30) años de servicios oficiales prestados al Estado, el 5 de diciembre del 2021;

Que, el Art. 59° literal a) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Art. 134° numeral 134.1 de su reglamento establece que: "La profesora tiene derecho a percibir por única vez, una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales - RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios;

Que, el artículo 134, numeral 134.3, del D.S. N° 004-2013-ED., dispone: "Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales;

Que, según pantallazo del Encargado del Sistema Único de Planillas, se verifica que la Remuneración Integral Mensual (RIM) de la profesora Vilma GUERRERO TORRES, en el mes de diciembre del 2021, asciende a S/. 3,120.39 soles. Se precisa que se ha tomado como referencia la remuneración mensual de diciembre del 2021, fecha en que ha cumplido los 30 años de servicios;

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 066-2024-GOB. REG. PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., el encargado de Escalafón CONCLUYE Y RECOMIENDA, se proyecte con eficacia anticipada, la resolución directoral de asignación por tiempo de servicios por 30 años a favor de la profesora Vilma GUERRERO TORRES, cumplidos el 5 de diciembre del 2021,



CORRESPONDIÉNDOLE el monto de S/. 6,240.78 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 78/100 SOLES) el cual resulta de multiplicar la RIM que equivale a S/. 3,120.39 x 2= S/. 6,240.78;

Estando a lo informado por Escalafón según Informe Escalafonario N° 00021-2024, el Informe N° 06-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 89-2024-EPER.UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con, la Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, DS. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación; D.S. N° 004-2013, la R.D.R. N° 16570-2023, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales", y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR con Eficacia anticipada** por única vez una Asignación por Tiempo de Servicios, equivalente a dos (02) Remuneraciones Integras Mensuales – RIM; al personal docente que se detalla a continuación:

1.1.- GUERRERO TORRES Vilma, C.M. N° 1003231089, profesora de la I.E. N° 20069 Sagrado Corazón de Jesús, IV Escala Magisterial, con treinta (30) años de servicios oficiales

- ❖ ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIO = 02 RIM
- ❖ RIM = S/. 3,120.39
- ❖ ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIO = 02 X S/. 3,120.39 = S/. 6,240.78
- ❖ **SON: S/. 6,240.78 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 78/100 SOLES)**  
(Cumplió 30 años el 5 de diciembre del 2021).

**ARTICULO 2°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución a la profesora Vilma GUERRERO TORRES, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



**Lic. WILMER ELÍ RAMÍREZ LÓPEZ**  
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

WERL/D.UGEL.H  
JWFH/JUA(E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM.II